

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. PAULINA GONZÁLEZ ÁLVAREZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 ABRIL DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.

Paulina González Alvarez, Valentina Betancourt Pulido, María Fernanda Hernández Guajardo, Leonel Lozano Fuentes, José Enrique Villa Pérez, en mi calidad de ciudadano habitante del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como 102, 103, 104 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, propongo esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA: Artículo**

**18.- Se recomienda que en todos los lugares que involucren recreación, exhibición, venta y cautiverio de animales, tales como tiendas, mercados, ferias, zoológicos, bio-parques, colecciones privadas de animales y otros similares, tengan áreas de enriquecimiento ambiental para los animales y su operación deberá sujetarse al cumplimiento de esta Ley y de su Reglamento, de las normas oficiales y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

**Se considera área de enriquecimiento ambiental un lugar apto que vaya conforme a la naturaleza dimensiones y demás condiciones que propicien su bienestar.**

**Las instalaciones fijas donde se realicen espectáculos o competencias donde participen animales deberán estar debidamente registradas ante la Secretaría.**

, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 18- donde se menciona que se recomienda que en todos los lugares que involucren recreación, exhibición, venta y cautiverio de animales, tales como tiendas, mercados, ferias, zoológicos, bio-parques, colecciones privadas de animales y otros similares, tengan áreas de enriquecimiento ambiental para los animales y su operación deberá sujetarse al cumplimiento de esta Ley y de su Reglamento, de las normas oficiales y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se considera área de enriquecimiento ambiental un lugar apto que vaya conforme a la naturaleza dimensiones y demás condiciones que propicien su bienestar.

Las instalaciones fijas donde se realicen espectáculos o competencias donde participen animales deberán estar debidamente registradas ante la Secretaría.

Nuestro cambio en parte sería cambiar la posibilidad de adicionar a la ley las medidas mínimas para el espacio en límite que deberían de tener los animales que se encuentren en este tipo de cautiverio antes mencionado.

En cuanto a las avestruces, ñandúes y emúes, el cercado puede estar construido de malla tejida galvanizada 50/14 de una altura mínima de 2 metros en el caso de los avestruces y 1,5 metros, en el caso de ñandúes y emúes, con pilares de polines impregnados.

Para los mamíferos ungulados como la cebras, los rinocerontes, los camellos, las llamas, los ñus o las jirafas se recomiendan cercos de malla tejida galvanizada 50/12 ó 50/14 con pilares de polines impregnados y de una altura mínima entre 1,8-2 metros (por ejemplo, para jabalíes, camélidos y cérvidos).

En el caso de los grandes felinos, cánidos de gran tamaño y osos, los cercos deben ser resistentes, con sección enterrada a 50 centímetros como mínimo y recubierta con cemento. Se recomienda malla tejida galvanizada de 50 milímetros (50/12 para osos y 50/14 para grandes felinos y cánidos) con polín impregnado, muros de hormigón, roca falsa y otros materiales altamente resistentes, de una altura mínima de 3,50 metros. Para pequeños felinos y cánidos menores se recomienda que los cercos de los recintos presenten una altura no menor a 2,50 m, construidos en base a malla 50 milímetros galvanizada 50/14. Para los mustélidos, como la marta, el glotón, el hurón, la comadreja, el tejón o el visón, se recomienda que las exhibiciones al aire libre poseen techos cubiertos. Se aconseja el uso de rejas por encima de 1-1,5 metros de altura, para evitar que los animales trepen por ellas. para los roedores, La abertura de la malla de un recinto para roedores de tamaño pequeño y mediano no debe ser mayor a 1,5 centímetros

En virtud de los hechos y razonamientos antes citados, quienes suscribimos presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

Artículo 18	
Texto vigente	Texto propuesto
Se recomienda que en todos los lugares que involucren recreación, exhibición, venta y cautiverio de animales, tales como tiendas, mercados, ferias, zoológicos, bio-parques, colecciones privadas de animales y otros similares, tengan áreas de enriquecimiento ambiental para los animales y su operación deberá sujetarse al cumplimiento de esta Ley y de su Reglamento, de las normas oficiales y de las	Se recomienda que todos los lugares que involucren recreación, exhibición, venta y cautiverio de animales, como tiendas, mercados, ferias, zoológicos, bio-parques y colecciones privadas, tengan áreas de enriquecimiento ambiental <b>para promover el bienestar de los animales</b> , cumpliendo con la legislación correspondiente. Además, las instalaciones fijas donde se realicen espectáculos o competencias con

<p>disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> <p>Se considera área de enriquecimiento ambiental un lugar apto que vaya conforme a la naturaleza dimensiones y demás condiciones que propicien su bienestar.</p> <p>Las instalaciones fijas donde se realicen espectáculos o competencias donde participen animales deberán estar debidamente registradas ante la Secretaría.</p>	<p>animales deben estar registradas ante la Secretaría.</p> <p><b>Para garantizar condiciones adecuadas de vida para distintas especies, se establecen medidas específicas para los cercados. Por ejemplo, para avestruces, ñandúes y emúes se recomienda una malla galvanizada de 50/14 con una altura mínima de 2 metros, mientras que para mamíferos ungulados como cebras y jirafas se sugieren cercos de malla galvanizada de 50/12 ó 50/14 con una altura entre 1,8-2 metros.</b></p> <p><b>Para grandes felinos, cánidos de gran tamaño y osos, se requieren cercos resistentes con una sección enterrada y recubierta de cemento, con malla galvanizada de 50/12 o 50/14 y una altura mínima de 3,50 metros. Para mustélidos, se recomienda exhibiciones al aire libre con techos cubiertos y rejas por encima de 1-1,5 metros para evitar trepadas.</b></p> <p><b>Para roedores, la abertura de la malla no debe exceder 1,5 centímetros. Estas medidas buscan asegurar el bienestar y la seguridad de los animales en cautiverio, cumpliendo con las normativas establecidas en dicho artículo.</b></p>
--	---

## DECRETO

**ÚNICO:** Se reforman por modificación el Artículo 18 de la "Ley de Protección y Bienestar Animal Para la Sustentabilidad Del Estado De Nuevo León" para quedar como sigue:

Artículo 18. Se recomienda que todos los lugares que involucren recreación, exhibición, venta y cautiverio de animales, como tiendas, mercados, ferias, zoológicos, bio-parques y colecciones privadas, tengan áreas de enriquecimiento ambiental **para promover el bienestar de los animales**, cumpliendo con la legislación correspondiente. Además, las instalaciones fijas donde se realicen espectáculos o competencias con animales deben estar registradas ante la Secretaría.

Para garantizar condiciones adecuadas de vida para distintas especies, se establecen medidas específicas para los cercados. Por ejemplo, para avestruces, ñandúes y emúes se recomienda una malla galvanizada de 50/14 con una altura mínima de 2 metros, mientras que para mamíferos ungulados como cebras y jirafas se sugieren cercos de malla galvanizada de 50/12 ó 50/14 con una altura entre 1,8-2 metros.

Para grandes felinos, cánidos de gran tamaño y osos, se requieren cercos resistentes con una sección enterrada y recubierta de cemento, con malla galvanizada de 50/12 o 50/14 y una altura mínima de 3,50 metros. Para mustélidos, se recomienda exhibiciones al aire libre con techos cubiertos y rejas por encima de 1-1,5 metros para evitar trepadas.

Para roedores, la abertura de la malla no debe exceder 1,5 centímetros. Estas medidas buscan asegurar el bienestar y la seguridad de los animales en cautiverio, cumpliendo con las normativas establecidas en dicho artículo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., 16 de abril de 2024

Paulina González Alvarez, Valentina Betancourt Pulido, María Fernanda Hernández  
Guajardo, Leonel Lozano Fuentes, José Enrique Villa Pérez



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

### Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

### Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



### Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

\_\_\_\_\_ N.º Ext. \_\_\_\_\_ N.º Int. \_\_\_\_\_

Colonia:

Municipio: \_\_\_\_\_

Teléfono(s):

Estado: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Correo:

Si autorizo

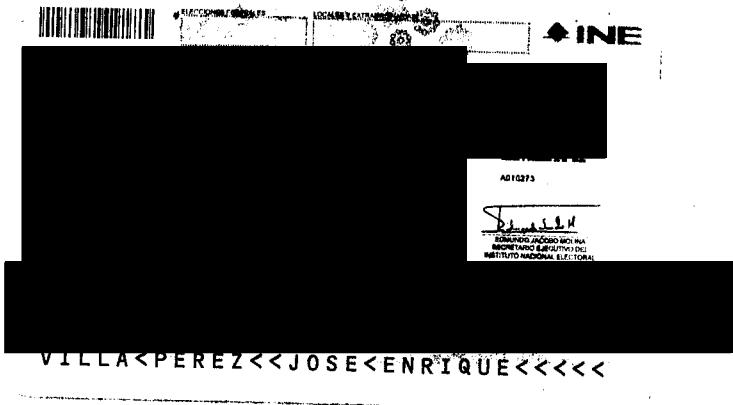
No autorizo

José Enrique Villa Pérez

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: VILLA PEREZ JOSE ENRIQUE SEXO: H  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO: 06/09/1960 SECCION: [REDACTED] VIGENCIA: [REDACTED]





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1989/LXXVI

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO**  
**AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el número de Expediente 18321/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y a la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la de Movilidad, con el número de Expediente 18322/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Roberta Escamilla Ramos y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición al Artículo 136 Bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18341/LXXVI
- Escrito signado por la C. Paulina González Álvarez y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 18 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18343/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Enrique Soto Mireles y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18344/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Ing. Fernando Orliz Cusarín, mediante el cual expresan sus comentarios en contra de la Empresa Arca Continental, S.A.B. de C.V., por los presuntos ruidos excesivos y uso indebido de las calles y avenidas, que afectan a sus hogares, al cual le fue asignado el número de Expediente 18348/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por el C. Dip. Perfecto Agustín Reyes González, integrante de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente, para que en el ámbito de sus competencias y en coordinación con los 51 Municipios amplíen las acciones para el manejo adecuado de los aceites automotrices, turnado con el número de Expediente 18350/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Loany Guadalupe Alejandro Ramírez, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18320/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Rosalva Llanes Rivera, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 21 y 22 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18358/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Gregorio Mariano Núñez González, mediante el cual solicita se cumplan con los compromisos a favor del bienestar y cambio climático, al cual le fue asignado el número de Expediente 18369/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que refuerce las acciones de prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas el Estado, turnándose con el número de Expediente 18375/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado y al Ing. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que, se mejoren los tiempos de respuesta a los reportes ciudadanos y se refuerzen los programas de atención de quejar, así como de fugas y descargas a la vía pública de drenaje sanitario en todo el Estado, así como se atiendan a la brevedad los reportes realizados por diversas colonias, Primarias y Jardines de Niños del Municipio de Guadalupe, Nuevo León; así como se atienda a la brevedad la denuncia del colapso de drenaje de aguas negras que desembocan al Arroyo Las Tortolitas de la Colonia Jardines del Río, turnándose con el número de Expediente 18378/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Jaime Noyola Cedillo y un grupo de vecinos de la Col. Contray Sol, mediante el cual solicitan se detenga la destrucción del Parque Las Cascadas y la Investigación del ecocidio cometido por las diversas autoridades del Municipio de Guadalupe, Nuevo León y el Gobernador del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 18390/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de abril del 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ARMIDA SERRATO FLORES".

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5682/LXXVI  
Expediente Núm. 18343/LXXVI

**C. PAULINA GONZÁLEZ ÁLVAREZ**

**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 18 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

*Oscar Riveira*

16-05-24